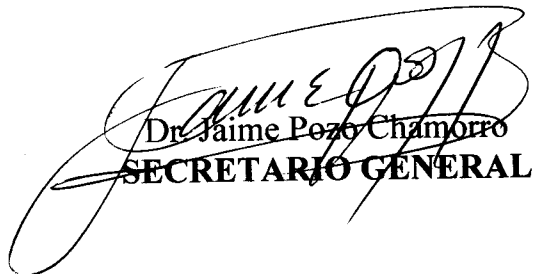


SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. **0486-13-EP**, acción extraordinaria de protección, presentada por Jose Fernando Vélez Icaza, en contra de la sentencia de 18 de septiembre del 2012, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio ejecutivo Nro. 257-2004, 1372-1997, seguido por el señor Carlos López Buenaño, representante del Banco del Austro S.A., mediante la cual se resolvió declarar la nulidad de lo actuado a partir de las fojas 138 inclusive, en razón de que la dimisión de bienes ofrecida y perteneciente a una tercera persona, no se está extinguiendo la obligación y no se está cumpliendo con la prestación de lo que realmente se debe, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Marzo 18 del 2013



Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

JPCH/RSM